

DERECHOLOCALES publica la siguiente consulta con su respuesta: **¿Puede decidir el ayuntamiento contratante que no se produzca la subrogación del personal de la empresa anterior a la nueva que pueda resultar adjudicataria?**

**Planteamiento**

*El ayuntamiento tiene contratado con una empresa el servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria de las multas. En el pliego se contempla que la empresa adscribe al servicio a tres trabajadoras con determinada experiencia. El contrato ha durado dos años y se ha prorrogado otros dos. El contrato vence a final de año.*

*En este momento se está elaborando el nuevo pliego y se quiere dejar constancia de que no se produzca la subrogación del personal de la empresa anterior a la nueva que pueda resultar adjudicataria. ¿Cómo se puede indicar? ¿Cabrá subrogación? ¿Existen jurisprudencias que se haya pronunciado en supuestos similares?*

**Respuesta**

*En primer lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores....*

[Seguir leyendo.](#)